

Auditoría del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida, “SIGER-Zona Mérida”

Cuenta Pública 2023

Auditoría del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida, “SIGER-Zona Mérida”

Datos Generales

a. Objeto

Construir mediante nuestras actividades un eficiente manejo de residuos en la zona metropolitana de Mérida a través gestión, monitoreo, supervisión y educación ambiental para un mejor presente y futuro para los municipios.

b. Ubicación

C. 15 no. 503, por 18 y 22 de la Colonia Altabrisa. Piso 7, oficina 730. 97130, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida, “SIGER-Zona Mérida”** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización,

Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

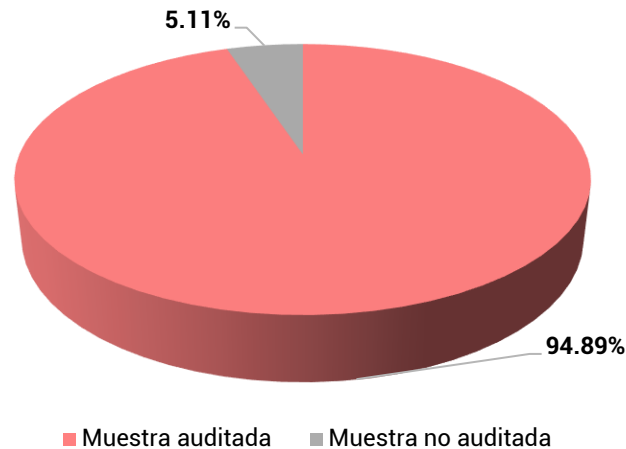
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$30,387,425.00
Población objetivo	\$30,387,425.00
Muestra auditada	\$28,835,683.42

Representatividad de la Muestra



VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informen al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y de la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manual de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 No generó notas a los estados financieros que permitan revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, inciso c de la LGCG.
- 2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 No incluyó en el inventario físico los bienes muebles que adquiriera, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 No publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 No generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de octubre a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificante (entregables) señalada en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios respecto a la operación y traslado de residuos al relleno sanitario de Mérida, de las estaciones de transferencia tipo I de Progreso, tipo II de Umán, tipo II de Kanasín, tipo II de Tixpéual y tipo II de Ucú, situaciones que deberá justificar y aclarar; adicionalmente, respecto al procedimiento de contratación no proporcionó el "estudio de mercado" (SIC), "escritura pública del 09 de abril del 2003" (SIC), "testimonio de la escritura pública número seiscientos veinticinco de fecha 01 de julio del 2021" (SIC), constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Yucatán, "constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales" (SIC), "opinión de cumplimiento favorable por parte del proveedor" (SIC), fianza del anticipo y fianza de cumplimiento.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Contrato	Concepto	Importe
3.1	C00025	11/10/2023	Folio fiscal: 93582655-749D-4BD5-BBEC-93925998C2A8	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 18" (SIC).	\$6,742,500.00
3.2	C00030	20/10/2023	Folio fiscal: 574318CB-E594-446B-9C4A-688B13B7D100	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 22" (SIC).	\$3,228,309.00
3.3	C00059	10/11/2023	Folio fiscal: FD84F675-CF8A-4AAF-B6DE-EE84FCF7C0E8	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 48" (SIC).	\$3,201,408.60
3.4	C00078	27/11/2023	Folio fiscal: A5622CF9-2073-4823-939D-B5326759397A	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 66" (SIC).	\$3,392,495.40
3.5	C00094	08/12/2023	Folio fiscal: F6B23FFF-163E-4DD2-9A2D-7A4A0ED6756F	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 80" (SIC).	\$3,715,004.40
3.6	C00102	27/12/2023	Folio fiscal: C8D5C85A-6B22-4B50-	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO	\$2,458,437.30

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Contrato	Concepto	Importe
3.7	C00107	29/12/2023	BA19-823FC32010FA Folio fiscal: 17B9C598-8ABF-68C576FA6441	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	SANA, Folio Pago: 87" (SIC). "SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 91" (SIC).	\$9,280.00
3.8	C00108	29/12/2023	Folio fiscal: 0DBF73B7-1C1B-46FD-ATA5-E766ACF585BC	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 92" (SIC).	\$1,331,604.60
3.9	C00112	29/12/2023	Folio fiscal: 672DD37F-5174-4E06-A225-42D75A9B9064	SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.	AD-001-23	"SANEAMIENTO SANA. GP SANEAMIENTO SANA, Folio Pago: 95" (SIC).	\$443,350.91
Total PROVEEDOR SANEAMIENTO SANA, S.C. DE R.L.							\$24,522,390.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafos primero y séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracciones VIII y XVIII, 9, 25, fracción XXI, 40, fracciones II, XIV, XVI y XVIII y 49, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida; 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023; numeral quinto del apartado de Justificación del Dictamen por Adjudicación Directa suscrito en fecha 22 de septiembre de 2023; cláusula primera del contrato de prestación de servicios de fecha 02 de octubre de 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las transferencias electrónicas, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$4,313,293.21 (CUATRO

MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre del 2023, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC) "Otros servicios generales G. corriente" (SIC) y "Servicios de protección y seguridad G." (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos con el proveedor, así como los expedientes del procedimiento de adjudicación, la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto	Importe
4.1	C00031	24/10/2023	Folio fiscal: 158EA2BD-19F5-40EF-BE06-74F0DB3C5EA9	COMERCIALIZADORA DE ADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL MAQUIMEX	"COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL MAQUIMEX. GP COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL MAQUIMEX, Folio Pago: 23" (SIC).	\$2,000,000.00
Total PROVEEDOR COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL MAQUIMEX						\$2,000,000.00
4.2	C00020	03/10/2023	Folio fiscal: 4F4A65FC-4C7D-40D6-84D1-8A4E07ABC359	RICARDO RAUL BARRERA SUAREZ	"RICARDO RAUL BARRERA SUAREZ. GP RICARDO RAUL BARRERA SUAREZ, Folio Pago: 14" (SIC).	\$1,500,000.00
Total PROVEEDOR RICARDO RAUL BARRERA SUAREZ						\$1,500,000.00
4.3	C00080	24/11/2023	Folio fiscal: 9C68258D-4B6C-49C5-87FB-B9EDD7F07F9A	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	"GRUPO FINANCIERO BANORTE. GP GRUPO FINANCIERO BANORTE, Folio Pago: 68" (SIC).	\$813,293.21
Total PROVEEDOR SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE						\$813,293.21
Gran total						\$4,313,293.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 158, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 1, 28, 59 y 61 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

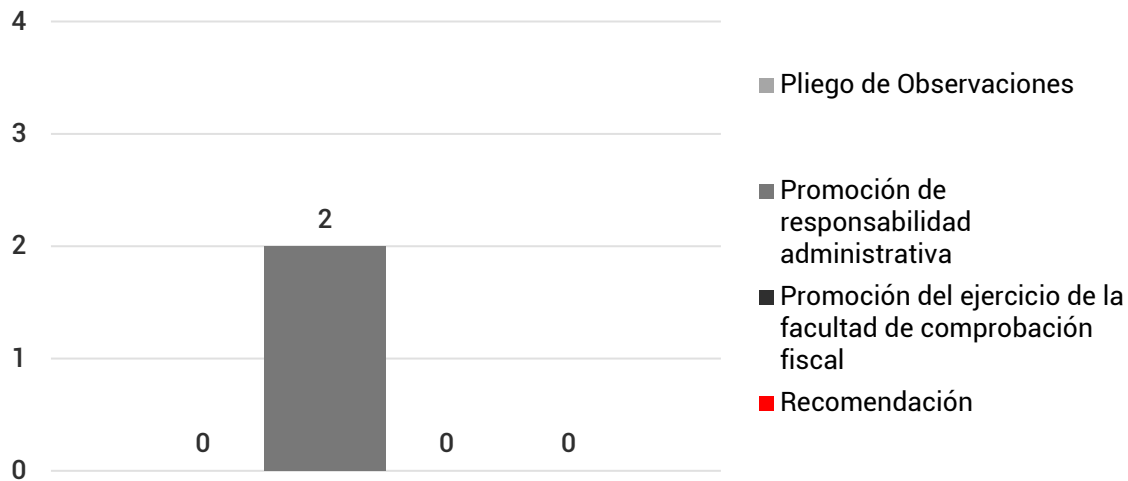
La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SIGER-053-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de la fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana de Mérida, "SIGER-Zona Mérida"**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*